



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 23/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13: 20 horas del día veinte de mayo de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 22 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022

Ac. 549/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 22/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo de dos mil veintidós

2.- SENTENCIAS

2.1 Sentencia núm. 423/2022, dictada por la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento ordinario 1149/2020. Demandado: Comunidad de Madrid.

Ac. 550/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 423/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, en Procedimiento Ordinario 1149/2020, de fecha siete de abril de dos mil veintidós. Demandado: Comunidad de Madrid.

2º.- Informe núm. 455/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el procedimiento ordinario 1149/2020. Demandado: Comunidad de Madrid.

Con fecha **12 de mayo de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

1.- DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS** contra la Resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid de 14 de julio de 2020 que inadmite la reclamación económico-administrativa número 15-JS-000035.5/2020 frente a la Resolución del Director General de Tributos de fecha 29 de noviembre de 2019 dictada en expediente de compensación número 2019/225.

2.- Sin hacer un especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en el presente Recurso.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso ordinario de casación. Trae causa del recurso interpuesto contra la Resolución de la Junta Superior de Hacienda de la Comunidad de Madrid de 14 de julio de 2020 que inadmitió la reclamación económico-administrativa número 15-JS-000035.5/2020 presentada frente a la Resolución del Director General de Tributos, dictada en expediente de compensación número 2019/225.G, por débitos correspondientes a la Tasa para la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, relativos al primer y segundo semestre del ejercicio 2011, así como a la Tasa por inserción en el BOCAM, por un importe comprensivo de principal y recargos.

La sentencia desestima el recurso fundamentado en la concurrencia de defectos de representación por considerar que el Ayuntamiento, según dicta el artículo 45.2 de la Ley General Tributaria, se debió atender el requerimiento de subsanación en los términos en los que fue dirigido, esto es, la presentación de la certificación relativa a la representación del Tesorero Municipal expedida por la nueva corporación local.

Procede interponer recurso de casación contra dicha sentencia por la relevancia del contenido del artículo 34 de la Ley General Tributaria relativo a los derechos y garantías de los obligados tributarios, los cuales pueden considerarse infringidos por el fallo de la sentencia.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.
- 2º.- Interponer recurso de casación contra la misma.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de casación contra la misma.

2.2 Sentencia núm. 514/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 5 de lo Social. Recurso de Suplicación 130/2021 Recurrente: D. XXX.XX.XX.

Ac. 551/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 514/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 5º de lo Social, en Procedimiento Recurso de Suplicación 130/2021, de fecha siete de abril de dos mil veintidós. Demandado: Comunidad de Madrid.

2º.- Informe núm. 461/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 5 de lo Social. Recurso de Suplicación 130/2021 Recurrente: D. XXX.XX.XX.

Con fecha 17 de mayo de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLAMOS:

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de XXX.XX.XX, contra la sentencia dictada por el juzgado de lo Social núm. 32 de los de Madrid, en autos 439/2019, a instancia del recurrente contra SANTAGADEA GESTION AOSSA S.A, AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID y ARJE FORMACION SL, sobre CONTRATO DE TRABAJO, revocamos la sentencia recurrida, declarando que la relación existente entre el actor y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es de carácter laboral indefinida no fija discontinua, desde el 24 de septiembre de 2003, declarando además la existencia de cesión ilegal del citado trabajador por parte de la empresa ARJE FORMACIÓN S.L. desde el 1-09-14 al 8-03-19; y por parte de la empresa SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA S.A., desde el 9-03-19 hasta la actualidad, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa del recurso de suplicación formalizado contra la sentencia de fecha 5 de febrero de 2020 dictada por el Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid en autos nº 439/2019, en reclamación por materias laborales individuales, que desestimó la demanda al considerar que no quedó acreditado que existiera cesión ilegal.

Considera la Sentencia que, de la documentación aportada, se deduce que el actor desarrolló su trabajo, sin solución de continuidad en la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de las Rozas, realizando la misma actividad y utilizando las instalaciones y enseres que facilita el propio Ayuntamiento, por lo que declara que la relación existente entre el actor y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es de carácter laboral, indefinida no fija discontinua.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, no procediendo interponer recurso de casación.

2º.- Remitir la citada sentencia a la Dirección de Recursos Humanos.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1 Concesión de un complemento de productividad extraordinaria a la funcionaria D^a. SRP, Adjunta Dirección de Urbanismo.

Ac. 552/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Conceder un complemento de productividad extraordinario a D^a. XXX.XX.XX, Adjunta Dirección de Urbanismo, por importe de 5.800,00€, como incentivo a la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que la funcionaria ha desempeñado su trabajo durante este año, quedando constatada la dedicación personal a su puesto de trabajo así como los resultados obtenidos en éste.
A devengar en la nómina del mes de mayo de 2022.

SEGUNDO. Dar traslado de la Resolución a la interesada y a la Unidad Administrativa de nóminas a los efectos oportunos.

3.2 Adjudicación del puesto de trabajo Titular Órgano de Gestión Tributaria, reservado a Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ac. 553/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo: Titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a D^a. Laura Morato Villar, Documento Nacional de Identidad número: XXXXXXXX. Funcionaria de la Escala de Habilitación de carácter Nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada

SEGUNDO.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno y traslado a la interesada, a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la publicación en el Boletín Oficial del Estado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO.- La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.3 Reconocimiento de complemento personal transitorio a los miembros del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid.

Ac. 554/2022.

Consta propuesta de acuerdo, suscrito por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez de fecha doce de mayo de dos mil veintidós.

PRIMERO.- Reconocer a los miembros del Cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 33 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, y no estén en posesión de la correspondiente titulación académica, percibir, en su conjunto, la misma retribución que aquellos efectivos de este Ayuntamiento de igual categoría que hayan sido objeto de integración en dichos subgrupos de clasificación profesional, mediante la percepción de un complemento personal transitorio, con efectos desde la entrada en vigor del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, 21 de septiembre de 2021, que se relacionan a continuación:

DNI	NOMBRE	DIF 2021 an	CATEGORIA	PAG A DIF	DIF 2021 sb	DIF SB 22	DIF ANT 22	TOTAL ATRA
		339,90	C1	49,62	872,13	1.939,61	416,24	3.617,51
		370,80	C1	49,62	872,13	1.939,61	454,08	3.686,25
		276,30	C2	31,29	440,80	980,36	338,76	2.067,51
		307,00	C2	33,42	440,80	980,36	376,40	2.137,98
		276,30	C2	31,29	440,80	980,36	338,76	2.067,51
		184,20	C2	24,91	440,80	980,36	225,84	1.856,11
		153,50	C2	22,78	440,80	980,36	188,20	1.785,64
		337,70	C2	35,54	440,80	980,36	414,04	2.208,44
		307,00	C2	33,42	440,80			781,22
		307,00	C2	33,42	440,80	980,36	376,40	2.137,98
		153,50	C2	22,78	440,80	980,36	188,20	1.785,64
		307,00	C2	33,42	440,80	980,36	376,40	2.137,98
		276,30	C2	31,29	440,80	980,36	338,76	2.067,51
		368,40	C2	37,67	440,80	980,36	451,68	2.278,91
		153,50	C2	22,78	440,80	980,36	188,20	1.785,64
								32.401,82

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Administrativa de nóminas.

4.- CONTRATACIÓN

4.1 Aprobación de la medición general de las obras de “Adecuación de la parcela para la exposición de vagones en el Barrio Ferroviario de Las Matas”. expte. 2020013OBR

Ac. 555/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “**Adecuación de la parcela para la exposición de vagones en Barrio Ferroviario de Las Matas**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Flodi S.L.**, de la cantidad de **4.643,62 €**, excluido IVA, equivalente al 4,44% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.



4.2 Aprobación de la medición general de las obras de la pista del polideportivo calle Ramón y Cajal, expte. 2021001OBR

Ac. 556/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA Y CERRAMIENTO EN CALLE RAMÓN Y CAJAL, 2”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Trauxia S.A.**, de la cantidad de **5.830,73 €**, excluido IVA, equivalente al 2,0985% del precio de adjudicación del contrato.

De dicha cantidad habrá de deducirse el importe de la penalidad impuesta.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

4.3 Aceptación de la propuesta, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de suministro de “Vestuario y Equipación para la Policía Local”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022007SUM

Ac. 557/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de **SAGRES S.L.**

2º.- Requerir a **SAGRES S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Garantía definitiva por importe de 17.330,48 €.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de las que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual o

superior a 1, o, de ser inferior, puede compensarse con el importe del patrimonio neto.

- Certificaciones acreditativas de servicios similares prestados en los últimos tres años, cuyo importe de ejecución en el año de mayor volumen, sea igual o superior al 70% de la anualidad del presente contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Educación ambiental”, sujeto a regulación armonizada., expte. 2022004SER

Ac. 558/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 68.859,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1720.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2023: 137.718,17 €.
- Ejercicio 2024: 137.718,17 €
- Ejercicio 2025: 68.859,08 €

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “**Educación ambiental**” a **AEMA HISPÁNICA S.L.**, en la cantidad de 341.450,00 €, excluido IVA (al tipo del 21%), por tres años de duración del contrato, lo que supone una baja del 22,11% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Establecer un sistema de vigilancia con detectores de presencia, cámaras de seguridad con visión diurna y nocturna, conexión 24 horas con central receptora de alarmas y verificación presencial por vigilante de seguridad sin límite de intervenciones en caso necesario.
- En la ejecución del contrato participarán 5 estudiantes en prácticas de las titulaciones enumeradas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Utilizar en la ejecución del contrato para las actividades de musealización y educación ambiental las siguientes tecnologías innovadoras:
 - o Realidad virtual.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- o Realidad aumentada.
- o Videojuegos.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no resultando inadmitida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.5 Aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, del contrato de servicio de “Buzoneo de revistas, folletos y otros documentos informativos y notificaciones de la Asesoría Jurídica Municipal (dos lotes)”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2022015SER

Ac. 559/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9253.22722 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, la cantidad de 12.315,77 € y 2.000,00 € y compromiso de crédito para el ejercicio 2023, por importe de 36.947,33 € y 6.000,00 € con cargo a cada ejercicio

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de servicio de **“Buzoneo de revistas, folletos y otros documentos informativos y notificaciones de la Asesoría Jurídica Municipal (dos lotes)”, sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6 Desestimación de la solicitud presentada por la empresa Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.A., donde solicita un reequilibrio económico del contrato de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid” por no encontrarse amparada por ninguno de los supuestos legales establecidos.

Ac. 560/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la solicitud presentada por la empresa Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.A., donde solicita un reequilibrio económico del contrato de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal. Las Rozas de Madrid” por no encontrarse amparada por ninguno de los supuestos legales establecidos.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal encargado del contrato.

4.7 Aprobación del proyecto de ejecución de obras de “Obras de refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas en el Paseo de los Alemanes nº31 de Las Rozas de Madrid”,

Ac. 561/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “Obras de refuerzo estructural, reforma y acondicionamiento del Centro de Mayores y Centro de Salud de Las Matas en el Paseo de los Alemanes núm. 31 de Las Rozas de Madrid”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 1.165.661,29€, excluido IVA y 1.410.450,16€, incluido IVA.

5.- URBANISMO

5.1 Demolición por la modificación de la cota del terreno natural en el lindero trasero, sito en la calle Francisco Alonso, núm. 18B, Las Rozas de Madrid, expte. 47/2020-25DU

Ac. 562/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero. Admitir a trámite, el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 21 de marzo de 2022, por haberlas presentado dentro del plazo conferido y desestimarlas íntegramente.

Segundo.- Estimar la Suspensión formulada por el interesado relativo a la Suspensión de la Ejecución de la Orden de Demolición, desde el día de la interposición, 21 de marzo de 2022 hasta la notificación de la presente Resolución, fecha en la que se reanudará el plazo de un mes concedido para la orden de derribo. Una vez finalizado dicho plazo y en el caso de que no proceda voluntariamente a la Orden de restablecimiento; se iniciaran los trámites tendentes para proceder en ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, cuyos costes le serán íntegramente repercutidos.

Tercero.- Ratificar la Orden de Demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2022 cuyo contenido es:

“PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022, se ordenó a D. EUGENIO REOLLO ANTONA:

“Primero.- Ordenar a DON EUGENIO REOLLO ANTONA, provisto de DNI XXXXXXXX, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente y el restablecimiento de la legalidad infringida, consistente en:

LA MODIFICACIÓN DE LA COTA DEL TERRENO NATURAL EN EL LINDERO TRASERO, SE HA ALTERADO LA TRANSICIÓN DE LAS RASANTES ENTRES LAS PARCELAS COLINDANTES, EN CONTRA DE LO DISPUESTO EN AL ARTÍCULO 5.11.19 DE LAS NN.UU. DEL PGOU DE LAS ROZAS DE MADRID Y CONSTRUCCIÓN DE UN PAVIMENTO DE MADERA, EN LA CL / FCO. ALONSO, 18B, 28290 LAS ROZAS DE MADRID (MADRID), REF. CATASTRAL: 4402588VK2940S0001YJ.

Segundo.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando fotografías, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda”.

Cuarto.- Emitir Oficio dirigido al Registrador de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, con la finalidad de que proceda a su inscripción a los efectos legales oportunos.

Quinto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

5.2 Demolición de barbacoa sobre muro de contención común con colindante, sito en la calle Poniente, núm. 39, Las Rozas de Madrid, expte. 83/2020-25DU

Ac. 563/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite, el Recurso de Reposición interpuesto por D. Ricardo Puig Turégano, en representación de D. Oscar Becerra Corrales y de Dña. Ana María Coque Mendoza, en fecha 18 de marzo de 2022, por haberlas presentado dentro del plazo conferido y desestimarlas íntegramente.

Segundo.- Estimar la Suspensión formulada por el interesado relativa a la Suspensión de la Ejecución de la Orden de Demolición, desde el día de la interposición, 18 de marzo de 2022 hasta la notificación de la presente Resolución, fecha en la que se reanudará el plazo de un mes concedido para la orden de derribo. Una vez finalizado dicho plazo y en el caso de que no proceda voluntariamente a la Orden de restablecimiento; se iniciaran los trámites tendentes para proceder en ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, cuyos costes le serán íntegramente repercutidos.

Tercero.- Ratificar la Orden de Demolición dictada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 cuyo contenido es:

“Primero. Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por el interesado, incluyendo la solicitud de suspensión del procedimiento en base a los fundamentos técnicos y jurídicos puestos de manifiesto.

Segundo.- Ordenar a Dña. Ana María Coque Mendoza, provista de D.N.I. XXXXXXXXX y a D. Oscar Becerra Corrales, provisto de D.N.I, XXXXXXXX, la demolición de las construcciones objeto del presente expediente:

Barbacoa cubierta de chapa imitación teja, con una superficie construida de 14,50 m², adosada al lindero oeste, (parcela calle poniente, núm. 39.)

Realizadas en la calle Poniente núm. 39, Ref. Catastral: 4909502VK2940N0003BA.

Tercero. REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia.

Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, con la indicación de que, es firme en la vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

5.3 Demolición de movimiento de tierras y zanja en el lindero oeste, sito en Los Majuelos. Polígono 2, parcela 144 (Ctra. Escorial), Las Rozas de Madrid, expte. 105/2021-25DU

Ac. 564/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. En cuanto a la Orden de Paralización de Obras contenida en la Resolución nº 2022/258, admitir a trámite el Recurso formulado por D. Antonio Miguel Muñoz y desestimarlos íntegramente en base al informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal.

Segundo.- En cuanto a la Orden de demolición, se Ordena a los titulares de los terrenos sitos en Los Majuelos Polígono 2 Parcela 144 (Ctra Escorial), Ref. Catastral: 28127A002001440000YM, Antonio Miguel Muñoz Benito, provisto de D.N.I. XXXXXXX, y a Juan Manuel Muñoz provisto de D.N.I XXXXXXX restablecimiento de la legalidad con la finalidad de que proceda a su estado anterior la Zanja en el Lindero Oeste: con una longitud aproximada de 90 metros, en el lindero oeste de la parcela, en paralelo al camino existente.

Tercero.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Cuarto.- Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Quinto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder al restablecimiento de la legalidad, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Sexto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.4 Concesión de la licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, según proyecto técnico de obras de edificación básico y de ejecución modificado, redactado por el Arquitecto colegiado con el núm. 21359 en la COAM, sito en la calle de la Encina, núm. 12. Las Rozas de Madrid, expte. 65/2021-01

Ac. 565/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. David Ibeas López, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada en la calle Encina núm. 12. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de obras de edificación Básico y de Ejecución modificado redactado por el arquitecto colegiado nº 21.359 COAM, tramitada con núm. de expediente 65/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Encina, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Encina.

Condiciones servicio de licencias.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinales y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, sigue siendo válido el aval exigido al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros. Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

3º.- Dar traslado de este expediente y del acuerdo de Comisión de Gobierno que se adopte, al departamento de Disciplina Urbanística de manera que puedan llevarse a cabo las actuaciones que procedan. Cuenta con expediente de Disciplina Urbanística 46/2021-25 por inicio de las obras sin la correspondiente Licencia Urbanística.

5.5 Licencia para la construcción de piscina de obra, según proyecto de ejecución visado, redactado por el Arquitecto con núm. 20968 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, sito en la calle VI, núm.10B, Las Rozas de Madrid, expte. 8/2022-01.

Ac. 566/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Carlos Solís Sánchez, en representación de Acarsol Construcciones, Reformas y Proyectos S.L., licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle VI núm. 2 10B, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado, redactado por el Arquitecto nº 20.968 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, tramitada con número de expediente **8/22-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente.
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.6 Licencia para la construcción de piscina de obra, según proyecto de ejecución visado, redactado por el Arquitecto con núm. 20968 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, sito en la calle VI, núm.10A, Las Rozas de Madrid, expte. 13/2022-01

Ac. 567/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Carlos Solís Sánchez, en representación de Acarsol Construcciones, Reformas y Proyectos S.L., licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle VI núm. 10A, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado, redactado por el Arquitecto nº 20.968 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, tramitada con número de expediente **13/22-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. la autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.7 Licencia para la legalización de piscina de obra, según proyecto de ejecución visado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial con núm. 11728 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, sito en la calle María Moliner, núm.3. Vivienda 13, Las Rozas de Madrid, expte. 82/19-01.

Ac. 568/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. Rafael Javier Jiménez López en representación de Las Rozas Class Sociedad Cooperativa Madrid/Asentis Plus, licencia para la legalización de piscina de obras ejecutada en la Maria Moliner núm. 3. Vivienda 13, Las Rozas de Madrid, según proyecto de legalización visado, redactado por Ingeniero Técnico Industrial nº 11.728 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, tramitada con número de expediente **82/19-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permite la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Será requisito indispensable la aportación de la copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

3º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

5.8 Licencia para la construcción de piscina de obra, según proyecto de ejecución visado, redactado por el Arquitecto con núm. 5653 del Colegio Oficial de Arquitectos de Segovia, sito en la calle Paseo del Norte, núm.12, Las Rozas de Madrid, expte. 192/2021-01

Ac. 569/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Santiago Vega Sombría licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Paseo del Norte núm. 12, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado, redactado por el arquitecto núm. 5.653 Colegio Oficial de Arquitectos de Segovia, tramitada con núm. de expediente 192/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.

- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.
- h) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.9 Licencia primera ocupación para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares pareadas con cuatro piscinas, sito en la calle Vizcaya, núm. 28 y 30, y en la calle María Blanchard, núm. 24 y 26, Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO-39.

Ac. 570/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por STICKNEY SL con N.I.F. B88104526, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/39, relativa a cuatro viviendas unifamiliares pareadas con cuatro piscinas en C/ Vizcaya, 28 y 30 y C/ María Blanchard 24 y 26 de Las Rozas de Madrid (Madrid) con Referencias Catastrales 5637107VK2853N0001KD, 5637108VK2853N0001RD, 5637109VK2853N0001DD y 5637110VK2853N0001KD, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminadas y aptas según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: STICKNEY SL (B88104526)
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación
2021/07PO/39
- Base imponible: 1.219.367,38 €
- Porcentaje: 0,53 %.
- Cuota tributaria: 6.462,65 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.10 Licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, según proyecto básico de obra de edificación, redactado por el colegiado con núm. 14025 en el COAM, sito en la calle XXIV, núm.1, Las Rozas de Madrid, expte. 122/2021-01.

Ac. 571/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5.11 Licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, según proyecto básico de obra de edificación, redactado por el colegiado con núm. 23787 en el COAM, sito en la calle Gerifalte, núm.111, Las Rozas de Madrid, expte. 171/2021-01.

Ac. 572/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Soledad Rodríguez de Lavallo Moreno de la Santa, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Gerifalte núm. 111. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 171/21-01, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado nº 23.787 en el COAM.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de

- las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
 - Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
 - El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
 - Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Gerifalte, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
 - En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
 - Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
 - Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
 - Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
 - De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
 - No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
 - Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para entre otras actuaciones el enganche al colector por la parte posterior de la parcela.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Gerifalte.

Condiciones servicio de licencias.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la
- c) **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- d) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- e) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- f) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente.

Se informa favorablemente para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la autorización para la tala de 8 árboles (5 encinas y 3 enebros), a saber, el N° 2 (encina de 40 cm. de diámetro de tronco), el N°3 (encina de 48 cm. de diámetro de tronco), el N° 4 (encina de 30 cm. de diámetro de tronco), el N° 5 (encina de 20 cm. de diámetro de tronco), el N° 6 (enebro de 30 cm. de diámetro de tronco), el N° 7 (enebro de 30 cm. de diámetro de tronco), el N° 8 (enebro de 15 cm. de diámetro de tronco) y el N° 11 (encina de 23 cm. de diámetro de tronco).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún otro árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

El interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso deberán adquirir un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de nueve mil setecientos veintiocho euros (9.728), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (8.230 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.498 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.12 Recurso de reposición contra cese de actividad de venta de sofás, formulado por D^a TCS. en representación de D. GGG. sito en la calle Londres, núm.13, B, Pol. Európolis, Las Rozas de Madrid, expte. 39/2021-25DU.

Ac. 573/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición formulado por Dña. Teresa de la Cruz Sarrión, en representación de D. Gaurav Goyal Goyal, al haberse presentado dentro del plazo legal.

Segundo.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto en representación del citado interesado, en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos en la presente resolución, confirmando en todos sus términos el Decreto nº. 2022/1826, de 24 de marzo de 2.022, dictado por la Dirección de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Denegar expresamente la suspensión solicitada por el interesado al subsistir en el establecimiento instalaciones que conllevan riesgo para las personas, no resultar acreditado un verdadero perjuicio al interesado por el cese de la actividad en el local de que se trata, ni existir cusas apreciables de nulidad a las que se refiere el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Denegar igualmente el plazo de dos meses solicitado por el recurrente para restablecer la legalidad urbanística.

Quinto.-Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, a los servicios de inspección urbanística municipales, así como a la Policía Local.

Sexto.- Dar traslado a los servicios jurídicos competentes para incoar, en su caso, el Procedimiento Sancionador correspondiente.

Séptimo.- Advertir a los interesados que, una vez notificada la presente resolución, al ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ella recurso contencioso - administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para lo que dispondrá del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada ley.

5.13 Licencia para piscina prefabricada, según proyecto de ejecución visado núm. 2200479-A1, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial con núm. 1031 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, sito en la calle Darío, núm. 35, Las Rozas de Madrid, expte. 30/2022-01.

Ac. 574/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder, a D. Evaristo Rodríguez Fernández, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Darío núm. 35. Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico de ejecución visado Nº. 2200479-AI, redactado por Ingeniero Técnico Industrial nº 1.031 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, tramitada con núm. de expediente 30/22-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) En el caso de que sea preciso el corte o la ocupación temporal de la Calle Petronio, deberán formular solicitud previa expresa a la Policía Local.
- b) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este

ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos ochenta euros (380) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.14 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de conjunto de 20 viviendas unifamiliares (seis tipos principales de viviendas siete viviendas tipo A-1; dos viviendas tipo A-2; una vivienda tipo A-3; tres viviendas tipo B-1; cuatro viviendas tipo B-2 y tres viviendas tipo B-3), en parcela mancomunada con garaje con 47 plazas de aparcamiento, 20 trasteros y piscina comunitaria en la Parcela 2, Polígono del PGOU 2, calle Rosa de Lima, núm. 9 Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegio núm. 14.357 en el COAM, expte. 132/21-01

Ac. 575/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a Dña. Cristina Picapiedra Gil, actuando en representación de Jardines de Bécquer, Sociedad Cooperativa Madrileña, licencia de obra mayor para la construcción de conjunto de 20 viviendas unifamiliares (seis tipos principales de viviendas, siete viviendas tipo A-1; dos viviendas tipo A-2; una Vivienda tipo A-3; tres viviendas tipo B-1; cuatro viviendas tipo B-2 y tres viviendas tipo B-3.) en parcela mancomunada con garaje con 47 plazas de aparcamiento, 20 trasteros y piscina comunitaria en la Parcela 2, Polígono del P.P.O.U-2. Calle Rosa De Lima núm. 9, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación, redactado por el colegio nº 14.357 en el COAM, que se tramitada con número de expediente 132/21-01.

Las superficies y plazas de aparcamiento de cada vivienda según proyecto es el siguiente:

SUPERFICIES VIVIENDAS					
PARCELA	TIPO DE VIVIENDA	SUPERFICIE UTIL	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE PRIVATIVA PARCELA	PLAZA APARCAMIENTO ASIGNADA
V-01	A-1	238,48 m ²	275,34 m ²	226,25 m ²	1 – 2
V-02	A-1'	238,48 m ²	275,34 m ²	306,63 m ²	3 – 4
V-03	A-1	238,48 m ²	275,34 m ²	306,63 m ²	5 – 6 – 7
V-04	A-1'	238,48 m ²	275,34 m ²	330,11 m ²	8 – 9 – 10
V-05	A-1	238,48 m ²	275,34 m ²	363,29 m ²	11 – 12 – 13
V-06	A-2'	236,45 m ²	265,13 m ²	271,80 m ²	14 – 15
V-07	A-2	236,45 m ²	265,13 m ²	271,80 m ²	16 – 17
V-08	A-3	238,48 m ²	275,34 m ²	294,05 m ²	18 – 19 – 20
V-09	A-1	238,48 m ²	275,34 m ²	234,78 m ²	21 – 22
V-10	A-1'	238,48 m ²	275,34 m ²	312,73 m ²	23 – 24
V-11	B-3	230,45 m ²	275,26 m ²	318,61 m ²	25 – 26
V-12	B-2	230,49 m ²	266,85 m ²	185,76 m ²	27 – 28
V-13	B-2	230,49 m ²	266,85 m ²	185,76 m ²	29 -30
V-14	B-1	232,32 m ²	276,00 m ²	258,10 m ²	31 – 32 – 33
V-15	B-3	230,45 m ²	275,26 m ²	245,97 m ²	34 – 35 – 36
V-16	B-1	232,32 m ²	276,00 m ²	191,23 m ²	37 – 38 – 39
V-17	B-3	230,45 m ²	275,26 m ²	191,23 m ²	40 – 41
V-18	B-2	230,49 m ²	266,85 m ²	185,76 m ²	43 – 43
V-19	B-2	230,49 m ²	266,85 m ²	185,76 m ²	44 – 45
V-20	B-1	232,32 m ²	276,00 m ²	285,81 m ²	46 – 47
TOTAL		4.691,01 m²	5.454,16 m²	5.152,06 m²	47 Plazas

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela, circunstancia esta que quedará debidamente registrada. Para dar cumplimiento a las determinaciones del planeamiento vigente, la declaración de obra nueva se inscribirá sobre la finca de resultado de la segregación de la finca registral nº 17.610, calificada con la Ordenanza Zonal 2. Residencial en Bloque abierto.

Condiciones servicio de licencias.

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Para el inicio de las obras se debe aportar previamente la carta de pago y justificante de Autoliquidación de Impuesto de Construcciones sobre el presupuesto de ejecución material, sin incluir el IVA ni los capítulos correspondientes a gestión de residuos, control de calidad y, seguridad y salud en la construcción.
 - En proyecto se dispone del montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá solicitar la pertinente Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su instalación y funcionamiento con seguridad Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
 - El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
 - Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
 - Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
 - Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
 - Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
 - El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
 - Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Rosa de Lima, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
 - De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en

- todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
 - Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
 - Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
 - No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
 - Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
 - De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
 - El acceso peatonal y de vehículos a la urbanización una vez finalizada la obra se realizará por la calle Rosa de Lima.
 - Este informe no exime de posteriores requerimientos que se realicen por el departamento correspondiente, en cuanto a la actividad y funcionamiento de las zonas comunes de la urbanización.

Condiciones servicios de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicios de medio ambiente.

- c) Se informa favorablemente la tala de 17 encinas, grafiadas en el plano de arbolado aportado con los números 6, 7, 8, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 30b, 31, 32 y 33, con diámetros de tronco de 25, 45, 42, 26, 32, 35, 12, 30, 12, 40, 34, 42, 30, 28, 22, 39 y 10 cm. respectivamente.
- d) La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún otro árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.
- e) Con carácter previo a la presentación de la Declaración Responsable de Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

1.- La evacuación del aire viciado del garaje, se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El garaje deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

2.- Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire/aeroterminia, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios.

A estos efectos deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

En cuanto a la instalación de climatización/aeroterminia, deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en la Ordenanza.

3.- La piscina contará con instalación de evacuación para vaciado conectada, junto con la evacuación de aguas de la ducha (si es de aplicación), a la red de fecales existente en la vivienda.

4.- Contenerización. Al estar ubicada la urbanización en una zona donde el sistema de recogida se realiza mediante carga lateral para la fracción Resto, la fracción Envases, y la fracción Papel/Cartón, deberán adquirir 3 contenedores de 3200 litros de carga lateral donde

pueda depositar los residuos generados de las distintas fracciones de Resto, la fracción Envases, y la fracción Papel/Cartón.

Se deberán disponer enfrente de cada fachada de las edificaciones a las que de servicio, a ser posible en la misma acera de la fachada respetando vados de carruajes, pasos peatonales, anchura de aceras o cualquier otro tipo de infraestructura viaria.

Condiciones del servicio de sanidad.

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

1. VIGILANCIA Y CONTROL: En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua

2. CONTROL VECTORIAL El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.

3. PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.

4. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:

- f) normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
- g) cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m² de lámina de agua

5. CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RO 742/2013 con la siguiente periodicidad:

- Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
 - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
- Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RO 742/2013.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 24.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de sesenta mil trescientos cuarenta y seis euros (60.346), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (18.746 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (41.600 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1 Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Secur Consultores y Asesores, actuando según manifiesta, en representación de Santander Seguros S.A, aseguradora de la vivienda sita en Avenida Marsil nº 25, expte. 32/2020.

Ac. 576/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Secur Consultores y Asesores, actuando según manifiesta,

en representación de Santander Seguros S.A, aseguradora de la vivienda sita en calle Marsil núm. 25, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.2 Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D^a FGS, expte. 29/2019.

Ac. 577/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. XXXX.XX.XX, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.3 Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D^a VSG, expte. 32/2021.

Ac. 578/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. VSG en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. AUTORIZACIONES DEMANIALES

7.1 Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el “Mercado vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público durante el año 2022, los días 28 de mayo, 25 de junio, 24 de septiembre y 22 de octubre de 2022.

Ac. 579/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercadillo Vecinal de Segunda Mano”, para las ediciones correspondientes a los días 28 de mayo, 25 de junio, 24 de septiembre y 22 de octubre de 2022, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público aprobadas para el año 2022, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud y al informe jurídico obrante en el expediente, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m² x 3 m², aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones son los indicados en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 18 de febrero, 18 de marzo de 2022, 11 de abril de 2022, así como la siguiente:

Nº	Nº Instancia	Fecha Registro	Nombre y Apellidos	4ª Ed.	5ª Ed.	6ª Ed.	7ª Ed.
60	13390	08/04/2022	<i>Maria Belén Conesa Sánchez</i>	x	x	x	x

3º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

4º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

Los beneficiarios, durante el desarrollo de la actividad, deberán mantener las medidas de distanciamiento social e higiénico-sanitarias dispuestas, no pudiendo superar el aforo máximo fijado por la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.

8. CONVENIOS

8.1 Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Antonio de Nebrija.

Ac. 580/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Universidad Antonio de Nebrija.

2º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

9. CONCEJALÍAS

9.1 Dación de cuenta de la Resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el expediente referencia D-1161/2020, por daños al dominio público hidráulico.

Ac. 581/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica.

9.2 Solicitud de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la Unión Europea) NextGenerationEU

Ac. 582/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la solicitud de ayudas para la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

(financiado por la Unión Europea) NextGenerationEU, según el extracto de la convocatoria publicada en el BOCM con fecha 25 de marzo de 2022, para el proyecto de implantación de la recogida separada de biorresiduos en Las Rozas de Madrid.

2º.- Aceptar el procedimiento regulado en la Orden y Extracto reguladores de la concesión de ayudas convocadas, así como la aceptación de la misma, en su caso.

3º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, para que solicite la citada subvención, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin, incluidos los Anexos II (implantación de la recogida separada de biorresiduos en Las Rozas de Madrid); III (declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852); IV (Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR); V (Declaración de ausencia de conflicto de intereses).

10. URGENCIAS

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022 de estabilización del empleo Temporal Adicional

Ac. 583a /2022 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica la urgencia en el plazo que se dispone en la Ley 20/2021 para aprobar y publicar la Oferta extraordinaria estabilización de empleo que finaliza el 1 de junio de 2022 y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 583 b/2022 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica la urgencia en el plazo que se dispone en la Ley 20/2021 para aprobar y publicar la Oferta extraordinaria estabilización de empleo que finaliza el 1 de junio de 2022 y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2022 de estabilización del empleo Temporal Adicional:

ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

FUNCIONARIOS SUBGRUPO C1



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
ADMINISTRATIVO	C1	1

LABORALES SUBGRUPO A1

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
RESP. DEP. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A1	1
DIRECTOR DE EXPOSICIONES	A1	1

LABORALES SUBGRUPO C1

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
MONITOR DEPORTIVO	C1	1
TECNICO AYUDANTE SECCION DEPORTIVA	C1	1

LABORALES SUBGRUPO C2

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2

LABORALES SUBGRUPO E

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
TECNICO DE EMERGENCIAS MEDICAS	E	1

TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL 2022 ADICIONAL: 8 PLAZAS.

SEGUNDO: Publicar esta Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a los efectos oportunos.

Adjudicación del puesto de trabajo de libre designación con código número 1.A.6, Adjunto al Departamento de Recursos Humanos y nombrar para ocupar el mismo a D^a REPD

Ac. 584a/2022 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica la urgencia se justifica en la terminación del plazo el próximo día 26 de mayo conforme a las bases aprobadas y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac 584b/2022 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica la urgencia se justifica en la terminación del plazo el próximo día 26 de mayo conforme a las bases aprobadas y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación **con código número 1.A.6**, Adjunto al Departamento de Recursos Humanos y nombrar para ocupar el mismo a la funcionaria que a continuación se relaciona, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y en el Catálogo de Puestos de Trabajo:

D^a. Rosa Esperanza Pérez Díaz, con D.N.I número XXXXXXXX

Segundo: Publicar en el Tablón de anuncios, en la Web municipal y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Notificar a la interesada a los efectos posesorios y al Servicio de Recursos Humanos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:25 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,